

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, tres (03) de junio de 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 333

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GRUPO MULTIPROYECTOS DE COLOMBIA SAS
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO MANZANO Y OTRO
RADICACIÓN: 7624840890022020-00220-00

Encontrándose las diligencias al Despacho, observa el Juzgado que el 23 de julio de 2020 se libró mandamiento de pago en contra de los ejecutados DIEGO FERNANDO MANZANO MERCADO y DIEGO FERNANDO MANZANO GARCIA, y que en el mismo proveído se decretaron las medidas cautelares solicitadas por la ejecutante, sin que hasta la fecha se hubiere mostrado interés de la parte actora en la efectividad de las medidas cautelares decretadas, pese a que han transcurrido más de diez meses y que la Secretaria del Juzgado ante el silencio de la interesada, remitió los correspondientes oficios ante los empleadores de los ejecutados informando la decisión adoptada.

En ese orden de ideas, a fin de dar celeridad a la actuación judicial surtida, el Despacho requerirá a la parte actora a fin de que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a la notificación de los ejecutados, so pena de decretar el desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P), esto, ante el silencio observado en las resultas de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 04/06/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

Firmado Por:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8bee9440ae45f4c1b86a0fd62ba56069e0f20162e103c45419332b0738345d**
Documento generado en 03/06/2021 11:29:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>